**TÍTULO TERCERO**

**DE LAS FACULTADES**

**CAPÍTULO III**

**DE LAS FACULTADES DE LA VICE-RECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN.**

**Artículo 31.** El Departamento de Proyectos, Construcción y Mantenimiento contará con un Jefe de Departamento, quien dependerá directamente del Vice-Rector de Administración y tendrá las siguientes facultades:

1. Aplicar y supervisar el correcto funcionamiento de los procesos de construcción en cada uno de los trabajos de obra, de conformidad con la normatividad que en materia de construcción sean aplicables;
2. Proponer el Programa Anual de Obras;
3. Supervisar y aplicar las medidas adecuadas para el mejor desarrollo de las obras en construcción;
4. Realizar notas de bitácora de obra para controlar el adecuado ejercicio de las obras en proceso;
5. Colaborar técnica y administrativamente en los actos de entrega-recepción de las obras efectuadas por la Universidad;
6. Participar, en el ámbito de su competencia, en las comisiones y los comités de acuerdo a las designaciones que realice el Consejo Académico;
7. Revisar y autorizar en su caso, de forma conjunta con el Vice-Rector de Administración, las tarjetas de precios unitarios para los presupuestos de obra;
8. Coordinar y validar los informes en materia de construcción y mantenimiento de la Universidad y presentarlos ante las autoridades competentes;
9. Supervisar las actividades del personal adscrito al Departamento, y
10. Las que les señalen las demás disposiciones normativas aplicables y le confiera su superior jerárquico, en el ámbito de su competencia.